

Resolución Administrativa Regional

N° 339- 2021-ORA/GR.MOQ

Fecha: 27 de Octubre del 2021

VISTO:

La Carta N° 001-2021-ATMS-MOQ, Carta N° 005-2021-ATMS-MOQ, Carta N° 006-2021-ATMS-MOQ, Informe N° 026-2021-GRM/GRI/SGEP/RP/MARL, Informe N° 2221-2021-GRM/GRI/SGEP, Informe N° 1579-2021-GRM-ORA/OLSG, Informe N° 212-2021-GRM/ORA/OACL, sobre Reconocimiento de Deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de Febrero del 2017; se resuelve en su Artículo Quinto Delegar funciones al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Moquegua, apreciándose en el literal c) de dicho artículo Reconocer y aprobar vía acto resolutivo los adeudos de ejercicios presupuestales anteriores en concordancia con la normatividad vigente;

Que en fecha 11/12/2020, se emite la Orden de Servicio N° 7509 con SIAF 16202 para la contratación del "Servicio de Ingeniero Projectista para la elaboración de la Componente de Implementación y Equipamiento en las Carreras Técnicas de Mecánica de Producción, Mecánica Automotriz y Electrónica Industrial del Expediente Técnico" para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DEL IEST LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO ILO – PROVINCIA ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" a favor de MAMANI SALAMANCA, ALBERTO TOMAS, con un plazo de ejecución de hasta 30 días calendario, por un monto total de S/. 10,000.00;

Que mediante la Carta N° 001-2021-ATMS-MOQ de fecha 04/05/2021, emitida por el Ing. Alberto T. Mamani Salamanca solicita reconocimiento de deuda y pago por culminación del "Servicio de Ingeniero Projectista para la elaboración de la Componente de Implementación y Equipamiento en las Carreras Técnicas de Mecánica de Producción, Mecánica Automotriz y Electrónica Industrial del Expediente Técnico" para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DEL IEST LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO ILO – PROVINCIA ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que en fecha 21 de Julio del 2021, mediante la Carta N° 005-2021-ATMS-MOQ, emitida por el Ing. Alberto T. Mamani Salamanca presenta el levantamiento de observaciones al "Servicio de Ingeniero Projectista para la elaboración de la Componente de Implementación y Equipamiento en las Carreras Técnicas de Mecánica de Producción, Mecánica Automotriz y Electrónica Industrial del Expediente Técnico" para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DEL IEST LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO ILO – PROVINCIA ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" correspondiente a la Orden de Servicio N° 7509;

Que en fecha 12 de Agosto del 2021, mediante la Carta N° 006-2021-ATMS-MOQ emitida por el Ing. Alberto T. Mamani Salamanca reitera la solicitud de conformidad del "Servicio de Ingeniero Projectista para la elaboración de la Componente de Implementación y Equipamiento en las Carreras Técnicas de Mecánica de Producción, Mecánica Automotriz y Electrónica Industrial del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DEL IEST LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO ILO – PROVINCIA ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" correspondiente a la Orden de Servicio N° 7509;

Que a través del Informe N° 026-2021-GRM/GRI/SGEP/RP/MARL de fecha 01 de Octubre del 2021, emitido por el Arq. Marco A. Ramírez Luque, otorga la conformidad del primer entregable y declara la procedencia de la solicitud de reconocimiento de deuda, correspondiente al 50% de la Orden de Servicio N° 7509, servicio ejecutado en cumplimiento a los términos de referencia, por la prestación del "Servicio de Ingeniero Projectista para la elaboración de la Componente de Implementación y Equipamiento en las Carreras Técnicas de Mecánica de Producción, Mecánica Automotriz y Electrónica Industrial del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DEL IEST LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO ILO – PROVINCIA ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" para cuyo efecto adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 8822. Siendo derivado dicho documento a la Oficina de Logística y Servicios Generales con el Informe N° 2221-2021-GRM/GRI/SGEP por el Ing. Elvis Rider Córdova Nina, Sub Gerente de Estudios y Proyectos;

Que mediante Informe N° 1579-2021-GRM-ORA/OLSG, de fecha 13 de Octubre del 2021, emitido por el CPC. Cesar Huanca Ayna, Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, concluye que visto el expediente de reconocimiento de deuda solicitado por el Sr. Alberto Tomas Mamani Salamanca, derivado de la Orden de Servicio N° 7509 con SIAF 16202, para el "Servicio de Ingeniero Projectista para la elaboración de la Componente de Implementación y Equipamiento en las Carreras Técnicas de Mecánica de Producción, Mecánica Automotriz y Electrónica Industrial del Expediente Técnico;



Resolución Administrativa Regional

N° 339- 2021-ORA/GR.MOQ

Fecha: 27 de Octubre del 2021

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DEL IEST LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO ILO – PROVINCIA ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", contiene la conformidad de la prestación emitida por el Responsable del Proyecto y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 8822, por el monto de S/ 10,000.00 Soles, la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender las obligaciones pendientes por cumplir, en ese sentido, recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de Alberto Tomas Mamani Salamanca;

Que, con el Informe N° 212-2021-GRM/ORA-J-OACL, de fecha 20 de Octubre del 2021, emitido por la Abog. Alcira Cuayla Luis, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo en reconocer como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2020 la suma de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) deuda contraída con el proveedor Alberto Tomas Mamani Salamanca, por la prestación del primer entregable correspondiente al "SERVICIO DE INGENIERO PROYECTISTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA COMPONENTE DE IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN LAS CARRERAS TÉCNICAS DE MECÁNICA DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DEL IEST LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO ILO – PROVINCIA ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" realizado a favor del Gobierno Regional de Moquegua, afectándose dicho pago a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 8822;

Que, en principio es preciso determinar que, una de las características principales de las contrataciones es que involucran prestaciones recíprocas; en tanto, si bien, es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad Regional, es obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago por la respectiva contraprestación, por lo tanto, los principios generales a los que se sujeta la gestión de las contrataciones para el desarrollo de los Proyectos de Inversión Pública que ejecuta el Gobierno Regional, son la Razonabilidad y Equidad, con la eficiencia en las actuaciones requeridas para la contratación, optimizando el cumplimiento del interés público comprometido y el resultado de los objetivos esperados; con la transparencia en los procedimientos desde la emisión de los requerimientos; la difusión de las actuaciones; con la responsabilidad de los agentes intervinientes;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, señala en su **Artículo 3°** que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, **no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior (...)**; asimismo, el **Artículo 6°** de la norma en mención señala que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la Obligación de su competencia; en el **Artículo 7°** dispone que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, conforme lo establece el Artículo 19° de la Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", referida a los Actos y Disposiciones Administrativas de Gasto, que señala: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho". Asimismo, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la **Ley N° 31084**, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su Artículo 36° referido al Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, en el numeral 36.2 señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto Institucional del Año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". Del mismo modo, en el Artículo 43° del cuerpo legal en mención establece en su numeral 43.1 que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. (...), cabe mencionar que el decreto en mención deroga la Ley N° 28411;

Que, con Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería" se establece en su Artículo 17° referido a la Gestión de pagos, en el numeral 17.2 que "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se



Resolución Administrativa Regional

N° 339- 2021-ORA/GR.MOQ

Fecha: 27 de Octubre del 2021

trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. Del mismo modo, en el numeral 17.3 señala que "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces (...)" Cabe mencionar que el Decreto en mención deroga la Ley N° 28693 con respecto a algunos aspectos;

Que según Opinión 214-2018/DTN expone: "La normativa de contrataciones del Estado supedita la realización del pago a la emisión de la conformidad por parte de la Entidad, no siendo posible efectuar el pago si previamente no se ha cumplido con dicha condición. De esta manera, a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contractuales aplicables y en consecuencia generarse el derecho al pago";

Que de la evaluación realizada a los antecedentes que obran en el expediente de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 7509 con SIAF N° 16202 se cuenta con la conformidad del primer entregable y opinión favorable a la solicitud de reconocimiento de deuda correspondiente al 50% de la Orden de Servicio N° 7509 con SIAF 16202 por la prestación del "Servicio de Ingeniero Proyectista para la elaboración de la Componente de Implementación y Equipamiento en las Carreras Técnicas de Mecánica de Producción, Mecánica Automotriz y Electrónica Industrial del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DEL IEST LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO ILO – PROVINCIA ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" equivalente al monto de S/ 5,000.00, emitida por el Arq. Marco. A. Ramírez Luque contenida en el Informe N° 026-2021-GRM/GRI/SGEP/RP/MARL de fecha 01/10/21, ratificada por el Ing. Vladimir Laura Quispe, Coordinador Responsable del Área de Estudios Definitivos mediante Informe N° 397-2021-GRM/GRI/SGEP/VLQ-CP y por el Ing. Elvis Rider Córdova Nina, Sub Gerente de Estudios y Proyectos con el Informe N° 2221-2021-GRM/GRI/SGEP; asimismo, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 8822, la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender la obligación pendiente de pago, condiciones que sustentan la procedencia del reconocimiento de deuda;

Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de las condiciones requeridas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y normatividad vigente, para que proceda el reconocimiento de deuda, amerita se emita acto resolutivo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; la Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", Ley N° 31084, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería"; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de Febrero del 2017 y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2020 la suma de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) deuda contraída con el proveedor ALBERTO TOMAS MAMANI SALAMANCA, por la prestación del primer entregable correspondiente al "SERVICIO DE INGENIERO PROYECTISTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA COMPONENTE DE IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN LAS CARRERAS TÉCNICAS DE MECÁNICA DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DEL IEST LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO ILO – PROVINCIA ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" realizado a favor del Gobierno Regional de Moquegua, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, afectándose dicho pago a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 8822.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Moquegua realicen los trámites y acciones administrativas correspondientes a fin de proceder con el pago a favor del proveedor ALBERTO TOMAS MAMANI SALAMANCA, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Consejo Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al proveedor Alberto Tomas Mamani Salamanca, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Mgr. CPC Edilberto Wilfredo Saira Quispe
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN